

PROHIBICIONES SUSTENTADAS EN INTERESES GENERALES

En la Sección “[Marca y derecho de marca](#)” de estas directrices se explica que la función principal de la marca es distinguir productos, servicios (y establecimientos comerciales e industriales) respecto de otros pertenecientes a distintos actores en el comercio. Atendida esta función es que existen prohibiciones de registro que dicen relación con características del signo mismo que le impiden cumplir con la función distintiva ya señalada, y que la Ley ha establecido en base a consideraciones de orden público, buenas costumbres, ética mercantil o protección de los consumidores.

Sumario

- I. Fuentes normativas
- II. Prohibiciones sustentadas en intereses generales

I. Fuentes normativas

Art. 20 letras a), b), f), i) y k) LPI: Consagra las prohibiciones de registrar como marcas los signos que por características intrínsecas de los mismos no son aptos para constituir marca comercial ni otorgarse a una sola persona en exclusiva.

II. Prohibiciones sustentadas en intereses generales

- § 1. Este tipo de prohibiciones encuentra su fundamentación en el deber que tiene el Estado a través de su Administración, de proteger valores de suma importancia, tales como el orden público y las buenas costumbres; las exigencias de un sistema de competencia libre y sin engaño a los consumidores; y las propias funciones de la marca.
- § 2. Su objetivo es velar por el correcto funcionamiento del mercado y evitar situaciones que pudieran afectar injustamente a las personas en el desarrollo de la actividad mercantil, fundamentalmente considerando principios de bien común, buena fe y ética mercantil, y protección de los consumidores. Desde esta perspectiva miran el interés público más allá de los intereses particulares que legítimamente pueda ostentar el titular de una marca comercial.
- § 3. El detalle de las prohibiciones de registro fundadas en intereses generales puede consultarse en las secciones pertinentes de estas directrices:
- A. Signos inductivos a error o engaño respecto de la procedencia;
 - B. Signos inductivos a error o engaño respecto del género o cualidad;
 - C. Denominaciones y emblemas de Estados y otros signos oficiales; y
 - D. Signos contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.